

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula en su artículo 41, Base I, segundo párrafo que *“[l]os partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan...”*

Que la Ley de Partidos Políticos en el artículo 40 párrafo 1, inciso g) confiere a los militantes el derecho a *“[r]ecibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales”*

Que la Ley de Partidos Políticos en el artículo 43, párrafo 1, inciso g) ordena contemplar entre sus órganos, *“[u]n órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.”*

Que *“[e]s responsabilidad de MORENA formar y capacitar política, ideológica y éticamente a los Protagonistas del Cambio Verdadero”*, por así asumirlo en el artículo 71 de su Estatuto.

Que a fin de consumir lo mandatado por el V. Congreso Nacional Extraordinario de Morena al disponer el Estatuto de Morena en el artículo 73 que *“[e]l Instituto Nacional de Formación Política es un órgano que gozará de autonomía en su funcionamiento y gestión, cuyo objetivo general será informar, compartir, difundir y preservar los valores de amor a la Patria, compromiso con la transformación democrática y la justicia social en nuestro país, responsabilidad y solidaridad con los más necesitados, y voluntad de poner el bien común y la consolidación de nuestra organización en el país por encima de cualquier interés individual, por legítimo que sea. Será dirigido por un Consejo interno y un Presidente que coordinará sus actividades y funcionará bajo los lineamientos que se establezcan.”*

Que con el fin de cumplimentar el Quinto Resolutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la Procedencia constitucional y legal de las

modificaciones al Estatuto de Morena publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2018, “[s]e vincula a Morena, a través de los órganos facultados conforme a su Estatuto, para que a la brevedad posible conozcan y aprueben (...) los Lineamientos o reglamento que regule la integración y funcionamiento del Instituto Nacional de Formación Política, así como los demás Reglamentos que, en su caso, deriven de la aprobación de las reformas a su Estatuto y los remita a este Instituto, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos legales y reglamentarios conducentes, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 30 de esta Resolución.”

Rafael Barajas Durán, Presidente del Instituto Nacional de Formación Política, con base en lo anterior, y en las atribuciones que me otorgó el V. Congreso Nacional Extraordinario, someto a consideración ante este Consejo Nacional de Morena la siguiente propuesta de:

Lineamientos para la integración y funcionamiento del Instituto Nacional de Formación Política

1. El contenido de estos Lineamientos será de observancia obligatoria para el Consejo Interno, el Presidente y la Comisión de Administración y demás áreas del Instituto Nacional de Formación Política, así como para la estructura partidista de Morena.
2. Los presentes Lineamientos tienen el propósito de regular la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Consejo Interno, la Presidencia y la Comisión de Administración para la operación del Instituto Nacional de Formación Política.
3. Para efectos de interpretación y aplicación de estos Lineamientos se entenderá por:
 - a) Comisión: La Comisión de Administración del Instituto Nacional de Formación Política

- b) Consejo Interno: El Consejo interno del Instituto Nacional de Formación Política
- c) Consejo Nacional: Órgano de conducción nacional de Morena
- d) Estatuto: Estatuto de Morena
- e) Instituto: El Instituto Nacional de Formación Política
- f) Lineamientos: El presente ordenamiento
- g) Plan Nacional de Formación Política: Plan Nacional de Formación Política del Instituto Nacional de Formación Política
- h) Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Formación Política

4. En concordancia con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto de Morena, el Instituto será dirigido por un Consejo Interno. Éste será integrado por:

- a) El Presidente del Instituto;
- b) Ocho miembros nombrados por el Presidente del Instituto;
- c) Un miembro nombrado por el Consejo Nacional de Morena, el cual puede pertenecer o no al éste, y
- d) Un miembro nombrado por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el cual puede formar o no parte de éste.

5. El cargo de los miembros del Consejo Interno del Instituto será honorífico, sin embargo, el Instituto deberá proporcionar los medios materiales para cumplir con las tareas encomendadas.

6. El Consejo Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La planeación de las actividades de formación y capacitación;
- b) El establecimiento de los criterios sobre la política editorial del Instituto;
- c) Las líneas de investigación que se desarrollarán en el Instituto;
- d) La aprobación del Presupuesto y el Plan Nacional de Formación Política;
- e) La aprobación de las tareas editoriales, de promoción y de difusión relacionadas con el Instituto;

- f) Establecer vínculos, convenios, colaboraciones, mesas de trabajo y encuentros académicos con institutos u organismos afines, tanto nacionales como internacionales con el Instituto;
- g) La aprobación del Reglamento, Manuales de Operación y demás Lineamientos que regirán el Instituto, y
- h) Las demás que, de acuerdo a los Estatutos, a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable sea necesaria para la operación del Instituto y del propio Consejo Interno.

7. El Consejo Interno, sesionará ordinariamente cada tres meses, pudiendo sesionar de forma extraordinaria cuando así lo requiera.

Durante los periodos intermedios de cada sesión, el Presidente conducirá al Instituto y realizará las acciones necesarias para implementar y desarrollar el Plan Nacional de Formación Política. En cada sesión del Consejo rendirá un informe de las actividades realizadas.

Las sesiones a que hace mención el artículo anterior, podrán ser convocadas por el Presidente, por conducto de la Secretaría Técnica, o bien, mediante solicitud por escrito por 3 de los miembros del Consejo Interno. Las convocatorias a las sesiones del Consejo Interno, se regirán conforme a lo dispuesto en el artículo 41 Bis del Estatuto de Morena.

9. El quórum para la instalación válida del Consejo Interno será de 7 de sus miembros en el caso de sesiones ordinarias; y para el caso de las sesiones extraordinarias, será válida con la asistencia de menos 5 integrantes.

10. Los acuerdos se tomarán con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, eEn el caso de empate, el Presidente del Instituto contará con voto de calidad.

11. Las funciones del Presidente del Instituto son:

- a) Convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo Interno;
- b) Coordinar las actividades del Consejo Interno y de la Comisión de Administración;
- c) Dirigir las actividades formación, capacitación, editoriales y de investigación;
- d) Participar con derecho a voz en las sesiones del Consejo General de Morena;
- e) Someter a la aprobación del Consejo Interno el proyecto del Plan Nacional de Formación Política y el Presupuesto Anual;
- f) Presentar ante el Consejo Interno un informe anual de actividades;
- g) Presentar el Plan Nacional de Formación Política y el Presupuesto Anual aprobado por el Consejo Interno a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, quien deberá incorporarlo íntegramente al Proyecto de Presupuesto Anual de Morena para los efectos legales a que haya lugar;
- h) Ejercer los actos de administración y de apoderado legal del Instituto;
- i) Nombrar al Titular de la Secretaría Técnica del Instituto con la que coordinará y realizará todo lo concerniente a las sesiones del Consejo Interno; y
- j) Las demás relativas y aplicables al Presidente del Instituto.

12. En conformidad con el artículo 74 del Estatuto, la Comisión de Administración será la responsable de la administración de los recursos materiales y financieros del Instituto.

13. La Comisión estará integrada por:

- a) El Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.
- b) El Presidente del Instituto.
- c) Dos integrantes del Consejo Interno.
- d) Un Integrante especialista en la materia administrativa y de finanzas nombrado por el Consejo Nacional de Morena, el cual puede formar o no parte de éste.

14. Las atribuciones de la Comisión Administrativa son:

- a) Administrar, controlar, vigilar y transparentar el uso adecuado de los bienes y recursos necesarios para el funcionamiento del Instituto;
- b) Vigilar el adecuado procedimiento de fiscalización y rendición de cuentas;
- c) Elaborar las disposiciones técnicas y administrativas emitidas en materia de recursos financieros y materiales y vigilar su cumplimiento;
- d) Elaborar el Presupuesto Anual del Instituto y ejecutarlo a través del órgano que se establezca por esta Comisión;
- e) Elaborar los informes a los que está obligado el Instituto, en el ámbito de su competencia;
- f) Proponer el equipo técnico operativo para el desempeño de las atribuciones de la Comisión Administrativa;
- g) Proporcionar asesoría a las demás áreas del Instituto; y
- h) Las demás relativas y aplicables a esta Comisión.

15. La Comisión deberá funcionar de forma permanente, y sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo solicite dos de los comisionados. La convocatoria para las sesiones extraordinarias serán relativas a las convocatorias y quorum convocadas al menos tres días antes.

16. Las ausencias de los comisionados deberán ser suplidas por un comisionado suplente previamente nombrado y registrado ante la Secretaría Técnica por el comisionado titular. En el caso de la suplencia del Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional deberá ser el jerárquico inmediato inferior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional.

SEGUNDO. Una vez aprobado deberán ser publicados en la gaceta del Consejo Nacional y en la página web oficial del Partido.

TERCERO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por única ocasión por el Consejo Interno acorde con la normatividad interna aplicable, y a lo establecido en los documentos básicos Morena.

CUARTO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a los presentes Lineamientos.

QUINTO. Notifíquese de los presentes Lineamientos al Instituto Nacional Electoral dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para los efectos legales y reglamentarios conducentes.